Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

NOTA U.O.C Nro. 152/2022

Encarnación, 24 de junio de 2022

SEÑOR:
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
ASUNCIÓN:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, se dirige a Usted y a su intermedio donde corresponda, en presentar descargo por el punto con relación a la **retención del llamado**, que el objeto de la compra estaría violando el principio de Economía y Eficiencia establecido en la LEY.

Explorando y analizando las prohibiciones establecidas por el Decreto 6581/2.022, en ninguna parte se establecen la prohibición de adquirir artículos deportivos, como se puede leer en las especificaciones técnicas, **la intención de este llamado es la adquisición de pelotas, redes y conos, no se estarían adquiriendo equipos. Deportivos (camisetas, short, medias, zapatos deportivos etc.).**

En primer lugar, es conveniente considerar lo establecido en el artículo 166 de la Constitución Nacional, que dice: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como* ***autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.***

En este sentido, la programación de la adquisición de los artículos deportivos, es absolutamente posible, teniendo en cuenta que son recursos genuinos de la Municipalidad de Encarnación, y su ejecución no está sujeto a ninguna regulación de ningún Ente u Organismo del Estado, menos, de la Dirección Nacional de Contrataciones Publica, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", que taxativamente afirma: ***"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).***

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
U. O. C.

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contratarία General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

En cuanto a la implicancia de los aspectos regulados por la Ley N° 6873/22 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", artículo 274, el mismo dice:

> **Artículo 274.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación, u otra forma de expresión audiovisual.
>
> En la reglamentación se establecerán los casos de excepción a lo dispuesto en este Artículo.

En este contexto, corresponde aseverar que el Decreto N° 6581/22 "Que reglamenta la Ley N° 6873/22 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2022", ha realizado una reglamentación extensiva del artículo 274° de la Ley, que solo limitaba la restricción de la publicidad y propaganda, la que se halla profusamente redactado en el artículo 440°.

A su vez, el artículo 441° del decreto de marras, regula la adquisición de periódicos; el artículo 442° regula la adquisición de vehículos; y finalmente, el artículo 443° regula la adquisición de uniformes y establece las limitaciones, en los siguientes términos:

> ***Art. 443.-*** *Suspendase la adquisición de uniformes institucionales para el personal, con excepción de aquellos destinados a las Fuerzas Públicas, a los Agentes Especiales de la SENAD, a las Empresas Públicas y personal bancario de la Entidades Financieras oficiales, al personal sanitario y de laboratorio.*
>
> *Asimismo, se exceptúa al Tribunal Superior de Justicia Electoral, exclusivamente para la adquisición de uniformes y prendas identificadoras para el personal encargado de realizar las tareas de capacitación a la ciudadanía y soporte técnico, a fin de llevar adelante la implementación exitosa de la reforma electoral; capacitaciones sobre la utilización y el manejo de las máquinas de votación electrónicas; equipos e implementos de seguridad laboral a los funcionarios que realizan laborales de operarios y estibadores; así como para la adquisición de vestuarios y textiles que serán utilizados el día de los comicios para la identificación de los funcionarios, agentes electorales, delegados electorales y miembros de mesas que presten servicios en cada local electoral, como también para las Delegaciones Nacionales y los representantes de las Misiones Electorales Internacionales.*

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación
U. O. C.

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

Estas limitaciones reguladas de manera extensiva, puede afectar a los Entes y Organismos del Estado, sujeto al finamiento del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022.

Pero, no puede aplicarse ni de manera supletoria, ni de manera analógica, ni de manera extensiva a las Municipalidades, y más cuando de traten de procedimientos o llamados financiados con recursos genuinos del Municipio.

Por tanto, bajo ningún sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, no pueden exigir el cumplimiento de normas administrativas regulatorias de Entidades u Organismos del Estado, cuando las mismas tiendan a avasallar, violentar o restringir, los principios constitucionales de autonomía y autarquía en la administración de los recursos municipales.

Además, es importante mencionar que estas adquisiciones de insumos deportivos, efectuados con recursos Genuinos, se está dando atendiendo un pedido de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Encarnación. Estas actividades deportivas dadas de manera gratuita a los niños de los diferentes barrios, tiene por objeto alejar a los jóvenes del sedentarismo y evitar actividades nocivas para la salud de los jóvenes **como ser las drogas y el alcohol**, si restringen la compra de estos insumos deportivos, estaría afectando el interés público, dañando la oportunidad de **desarrollarse deportivamente a 400 niños de las 11 escuelas deportivas dependientes de la Municipalidad de Encarnación**. El director de Deportes nada puede hacer con estos niños de escasos recursos, si no cuentan con estos implementos deportivos, y practicar algún tipo de deporte y más en niños y adolescentes es sinónimo de salud y de equilibrio mental. Esta Municipalidad a través de esta Dirección de Deportes se aboca en atender, entender, acompañar el interés de los niños hacia el deporte, y este para poder ser aplicado, es de vital importancia contar con estos implementos deportivos.

Por tanto, la Municipalidad de Encarnación procederá a realizar ***in totum***, los procedimientos exigidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme lo sostiene el artículo 209° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Así mismo, se aferrará al respeto de lo establecido en el artículo 166° ya transcripto en este descargo, como al artículo 210° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

ID Nro. 407.501
Se adjunta Memorando Nro. 28/2022

Atentamente. -

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de Encarnación

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

MEMO 28/2022

A:	**Lic Yolanda Servín** Directora de Unidad Operativa de Contrataciones
De:	**Mgter. Jorge Luis Cortez** Dirección de Deportes
Asunto:	**Implementos deportivos**
Fecha:	**21 de junio de 2022**

En atención a la reciente autorización por parte del ejecutivo municipal de la actividad denominada "Colonia de vacaciones de Invierno", la cual estará siendo desarrollada por la Dirección de Deportes de nuestra Institución en el periodo establecido por el calendario educativo nacional correspondiente al año lectivo 2022, e incluyendo extensión de las fechas si las hubiere.

Esta actividad tiene como objeto alejar a los jóvenes del sedentarismo y evitar actividades perniciosas o dañinas para la salud como ser drogas, alcohol o cigarrillos.

Actualmente se cuenta con un promedio de 400 niños en las 11 escuelas deportivas dependientes de esta Dirección. Sin embargo, y no menos importante, es destacar que los implementos deportivos que se han estado utilizando están en estado deteriorado como también corresponde apuntar que mencionados elementos son de propiedad de los funcionarios (profesores de deporte). Esta Dirección ha solicitado en más de una ocasión la adquisición de dichos elementos laborales sin una respuesta concreta al respecto.

Cabe resaltar que no sólo servirán para el desarrollo normal de las actividades que se pretende, sino que quedarían a disposición de las escuelas barriales y para la temporada veraniega (Colonia de vacaciones de verano).

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, me despido.

Cordialmente. -

Mgter. Jorge Luis Cortez
Director de Deportes

Mgter. Jorge Luis Cortez
Director de Deporte
Municipalidad de Encarnación